

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**6. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO**

El siguiente es un detalle del efectivo en caja y bancos.

| Diciembre 31,                       |      | 2017    | 2016   |
|-------------------------------------|------|---------|--------|
| Efectivo y equivalentes al efectivo | US\$ | 147.050 | 12.157 |
|                                     |      | 147.050 | 12.157 |

El efectivo corresponde a los dineros mantenidos en caja y en las cuentas bancarias, y el valor registrado es igual a su valor razonable.

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, no existen importes de efectivo y equivalentes de efectivo que se encuentren restringidos para el uso de la Compañía.

**7. INVERSIONES A CORTO PLAZO**

Un resumen de la inversión a corto plazo que mantiene la compañía en Banco Finca es como sigue:

| Diciembre 31                      |      | 2017    | 2016 |
|-----------------------------------|------|---------|------|
| Otras inversiones:                |      |         |      |
| Certificados de depósitos a plazo | US\$ | 335.738 | -    |

**8. CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES Y OTROS DEUDORES**

Un detalle de las cuentas por cobrar y otros deudores es el siguiente:

| Diciembre 31             |      | 2017    | 2016  |
|--------------------------|------|---------|-------|
| Cuentos                  | US\$ | 90.706  | -     |
| Intereses por cobrar     |      | 23.783  | 4.803 |
| Otras cuentas por cobrar |      | 9.703   | -     |
|                          |      | 33.486  | 4.803 |
|                          | US\$ | 124.202 | 4.803 |

**9. ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES**

Un detalle de los activos por impuestos corrientes es como sigue:

| Diciembre 31                          |      | 2017  | 2016  |
|---------------------------------------|------|-------|-------|
| Impuesto a la renta                   | US\$ | 3.050 | 2.928 |
| Impuesto a la Salida de Divisas - ISD |      | -     | -     |
|                                       | US\$ | 3.050 | 2.928 |

El saldo de impuesto a la renta por cobrar constituye principalmente las retenciones en la fuente efectuadas por terceros a la Compañía, el cual puede ser compensado en los tres periodos impositivos siguientes o devuelto a los contribuyentes previa presentación del respectivo reclamo ante el Servicio de Rentas Internas.

**10. MOBILIARIO Y EQUIPOS**

Un detalle y movimiento del mobiliario y equipos es como sigue:

|                                      | Saldo al<br>31/12/16 | Adiciones      | Bajas    | Saldo al<br>31/12/17 |
|--------------------------------------|----------------------|----------------|----------|----------------------|
| <b>Cuentas:</b>                      |                      |                |          |                      |
| Edificio                             | US\$ 84.222          | -              | -        | 84.222               |
|                                      | <u>84.222</u>        | <u>-</u>       | <u>-</u> | <u>84.222</u>        |
| <b>Depreciación acumulada:</b>       |                      |                |          |                      |
| Dep. Acum Propiedad, Planta y Equipo | (8.580)              | (4.211)        | -        | (13.791)             |
|                                      | <u>(9.580)</u>       | <u>(4.211)</u> | <u>-</u> | <u>(13.791)</u>      |
|                                      | US\$ 74.642          | (4.211)        | -        | 70.431               |

**11. INVERSIONES EN INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO – LARGO PLAZO**

La compañía al 31 de diciembre del 2016 mantenía una inversión en una Institución del Sistema Financiero a largo plazo, misma que fue renovada en el 2017, modificándola a corto plazo pues es renovada en un periodo menor a 30 días, su movimiento es como sigue

| Diciembre 31  |      | 2017 | 2016    |
|---|------|------|---------|
| Inversiones en Instituciones del Sistema Financiero |      | .    | 576.362 |
|   | US\$ | .    | 576.362 |

**12. CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTROS ACREEDORES**

Un resumen de las cuentas por pagar - comerciales y otros acreedores es el siguiente

| Diciembre 31 |      | 2017  | 2016 |
|--------------|------|-------|------|
| Proveedores  | US\$ | 1.952 | 228  |
|              | US\$ | 1.952 | 228  |

**13. PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES**

Un resumen de los pasivos por impuestos corrientes es el siguiente

| Diciembre 31                         |      | 2017  | 2016  |
|--------------------------------------|------|-------|-------|
| Impuesto a la renta del ejercicio    | US\$ | 4.585 | 6.543 |
| Otros impuestos corrientes por pagar |      | .     | .     |
|                                      | US\$ | 4.586 | 6.543 |

**14. PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS**

**Capital Social**

La Compañía, al 31 de diciembre de 2017 y 2016 tiene un capital accionario de 40,000 acciones ordinarias, pagadas y en circulación con un valor nominal de US\$ 1 por acción y con derecho a un voto por acción.

**Dividendos**

Política de Dividendos

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Compañías, salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta de Accionistas por unanimidad de las acciones emitidas cuando exista utilidad deberá destinarse a lo menos el 50% de la misma al reparto de dividendos. Adicionalmente a las normas legales se tiene en consideración la política de distribución de dividendos aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Los dividendos distribuidos no devengan intereses y son registrados en los estados financieros de la Compañía cuando los accionistas de la Compañía tienen el derecho legal a recibir el pago y cuando los dividendos interinos son aprobados por los accionistas de acuerdo con el estatuto de la Compañía.

**Reserva legal**

De conformidad con las disposiciones societarias vigentes al menos el 10% de la ganancia neta de la Compañía de cada año, debe ser destinada a una reserva legal hasta que ésta alcance un monto acumulado igual al 50% de capital accionario. No se pueden distribuir dividendos de dicha reserva, excepto en el caso de liquidación, pero puede ser utilizada para aumentar el capital social o para cubrir pérdidas en las operaciones.

**Resultados acumulados - Ajustes Provenientes de la Adopción por Primera vez de las "NIIF"**

El saldo acreedor de los ajustes provenientes de la adopción por primera vez de la NIIF que se registraron en el patrimonio en la cuenta Resultados Acumulados subcuenta "Resultados Acumulados Provenientes de la Adopción por Primera Vez de las "NIIF" sólo podrá ser capitalizados en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido si las hubieren; utilizado en absorber pérdidas o devuelto a los accionistas en el caso de liquidación de la compañía.

En el caso de registrar un saldo deudor éste podrá ser absorbido por los resultados acumulados y por los del último ejercicio económico concluido, si los hubiere.

**15. OTROS INGRESOS**

La compañía ha registrado como otros ingresos los percibidos por concepto de intereses ganados en las inversiones a largo plazo (2016) y costo plazo (2017). Su movimiento es como sigue:

| Año que terminó en diciembre 31, |      | 2017   | 2016   |
|----------------------------------|------|--------|--------|
| Rendimientos financieros         | US\$ | 30.166 | 47.743 |
| Otras rentas gravadas            |      | -      | 236    |
|                                  | US\$ | 30.166 | 42.979 |

**16. GASTOS DE VENTAS Y ADMINISTRATIVOS**

Un detalle de los gastos de ventas y administrativos es el siguiente:

| Año que terminó en diciembre 31, |      | 2017   | 2016   |
|----------------------------------|------|--------|--------|
| Gastos Contables                 |      | 1.357  | -      |
| Honorarios                       |      | 9.010  | 11.568 |
| Gastos por Depreciación          |      | 4.211  | 4.444  |
| Impuesto a la Renta              |      | 4.586  | 6.543  |
|                                  | US\$ | 19.164 | 22.555 |

**17. OTROS GASTOS**

Un detalle de los otros gastos incurridos por la compañía en los periodos 2017 y 2016 es como sigue:

| Diciembre 31, |      | 2017  | 2016  |
|---------------|------|-------|-------|
| Otros gastos  | US\$ | 1.194 | 7.124 |
|               | US\$ | 1.194 | 7.124 |

**18. IMPUESTO A LA RENTA**

**Provisión para los años 2017 y 2016.**

La provisión para el impuesto a las ganancias por los años terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016 ha sido calculada aplicando la tarifa efectiva del 25%.

El artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la tarifa del Impuesto a la Renta para sociedades es del 22% sin embargo, si los accionistas socios partícipes constituyentes o beneficiarios de una sociedad son residentes o están establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición en una participación directa o indirecta individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad, la tarifa del Impuesto a la Renta será del 25%. Si la relación indicada es inferior

al 50% la tarifa del Impuesto a la Renta será del 25% sobre la proporción de la base imponible que pertenezca a dicha participación en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición.

Así mismo una sociedad deberá aplicar la tarifa del 25% sobre la porción de las participaciones de sus accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares que no informe a la Administración Tributaria en los términos definidos para la presentación del anexo de accionistas.

**Anticipo para los años 2017 y 2016.**

El anticipo del Impuesto a la Renta para los años terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016, ha sido calculado con base en los procedimientos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el artículo 76 de su Reglamento.

El anticipo de impuesto a la renta mínimo resulta de la suma matemática del 0.4% del activo, 0.2% del patrimonio, 0.4% de ingresos gravados y 0.2% de costos y gastos deducibles. Dichos rubros deben incrementarse o disminuirse por conceptos establecidos en disposiciones tributarias (Circular 14 emitida por el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Suplemento 660 del 31 de diciembre de 2016)

**Rebaja del valor a pagar del saldo del anticipo de impuesto a la renta correspondiente al periodo fiscal 2017.**

Mediante Decreto Ejecutivo N° 210 publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 135 del 7 de diciembre de 2017, se establece la rebaja del valor a pagar del saldo del Anticipo de Impuesto a la Renta correspondiente al periodo fiscal 2017 para las personas naturales, sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y sociedades bajo las siguientes condiciones:

| Tipo de contribuyente   | Ingresos brutos anuales |              | Porcentaje de rebaja |
|---|-------------------------|--------------|----------------------|
|   | Desde                   | Hasta        |                      |
|   | -                       | 500,000.00   | 100%                 |
| Personas naturales, sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y sociedades | 500,000.01              | 1,000,000.00 | 60%                  |
|   | 1,000,000.01            | En adelante  | 40%                  |

**Reinversión de utilidades**

La Compañía que reinvierta sus utilidades en el país podrá obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del impuesto a la renta sobre el monto reinvertido. Para determinar la disminución de 10 puntos porcentuales en la tarifa del impuesto a la renta en sociedades que tengan una composición societaria en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición inferior al 50%, se deberá calcular la tarifa efectiva del impuesto a la renta, la cual resulta de dividir el impuesto a la renta causado para la base imponible respectiva.

El beneficio en la reducción de la tarifa, debe estar respaldado en un informe emitido por técnicos especializados en el sector, que no tengan relación laboral directa o indirecta con la Compañía.

El valor de las utilidades reinvertidas deberá efectuarse con el correspondiente aumento de capital y se perfeccionará con la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil, hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión.

**Pago mínimo de impuesto a las ganancias**

Conforme a las reformas introducidas a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial Suplemento No. 94, del 23 de diciembre de 2009, si el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo no es acreditado al pago del impuesto a la renta

causado, o no es autorizada su devolución por parte de la Administración Tributaria se constituirá en pago definitivo de impuesto a la renta sin derecho a crédito tributario posterior.

El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo mínimo a las sociedades por un ejercicio económico cada bienio se considerará como el primer año el primer bienio al período fiscal 2010 cuando por caso fortuito o fuerza mayor se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo. Para el efecto, el contribuyente deberá presentar su petición debidamente justificada a la Administración Tributaria, para que realice las verificaciones que correspondan.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, fuerza mayor o caso fortuito se definen como el imprevisto que no es posible resistir como naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de la autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. Si el contribuyente no puede demostrar el caso fortuito o fuerza mayor ante la Administración Tributaria, el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo, deberá ser contabilizado como gasto del impuesto a la renta.

Además, a partir del ejercicio fiscal 2016 cuando se haya visto afectada significativamente la actividad económica de un contribuyente, el mayor valor entre el anticipo determinado y el impuesto a la renta causado puede ser recuperado en la parte que exceda el tipo impositivo efectivo promedio de los contribuyentes en general definido por la Administración Tributaria.

#### **Situación Fiscal**

A la fecha de este informe, las declaraciones de impuesto a la renta presentadas por la Compañía por los años 2014 a 2017 están abiertas a revisión por parte de las autoridades tributarias.

#### **19. CONTRATOS**

Al 31 de diciembre del 2017 la Compañía no mantiene firmados contratos con clientes y pendientes de terminación.

#### **20. CONTINGENTES**

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, de acuerdo a los asesores legales, la Compañía no mantiene juicios como demandado y/o demandante, los cuales se encuentren no resueltos por lo cual no sugieren la existencia de alguna contingencia u obligación que requiera ser revelada o registrada en los estados financieros adjuntos.

#### **21. PRECIOS DE TRANSFERENCIA**

La legislación en materia de Precios de Transferencia en Ecuador es aplicable desde el año 2005 y de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento vigentes al 31 de diciembre de 2017 y 2016, está orientada a regular con fines tributarios las transacciones realizadas entre las partes relacionadas (locales y/o exteras), de manera que las contraprestaciones entre partes relacionadas, es decir deben respetar el Principio de Plena Competencia (Arm's Length).

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC15-0000455, publicada en el Registro Oficial No. 511 del 29 de mayo de 2016, el Servicio de Rentas Internas modificó la normativa sobre precios de transferencia y estableció que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas sean superiores a US\$3.000.000 deben presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas y por un monto superior a US\$15.000.000 deben presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia, además estableció las operaciones que no deben ser contempladas para dicho análisis. El referido Informe podrá ser solicitado discrecionalmente por el Servicio de Rentas Internas por cualquier monto y tipo de operación o transacción con partes relacionadas locales y/o del exterior.

Conjuntamente con la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455 fue publicada a través de la página del Servicio de Rentas Internas la ficha técnica para la estandarización del análisis de precios de transferencia, el cual establece el contenido de presentación del Informe Integral.

Se encuentran exentos del Régimen de Precios de Transferencia los contribuyentes que: i) Presenten un impuesto causado superior al 3% de los ingresos gravables; ii) No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y iii) No mantengan suscrito con el estado contratos para la exploración y explotación de recursos no renovables. Sin embargo, deben presentar un detalle de las operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta.

El Art. 84 de Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas e Informe Integral de Precios de Transferencia, en un plazo no mayor a los dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta, y la no entrega, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada por la Administración Tributaria con multa de hasta 15.000

La Compañía en el ejercicio fiscal 2017 y 2018 no ha efectuado transacciones con partes relacionadas locales que superen los US\$ 3 000 000

## 22. SANCIONES

### De la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus Directores o Administradores, por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2018.

### De otras autoridades administrativas.

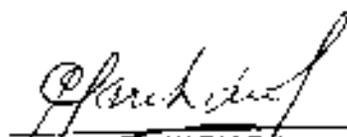
No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus Directores o Administradores, emitidas por parte de otras autoridades administrativas, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2018.

## 23. HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERÍODO SOBRE EL QUE SE INFORMA

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2017 y hasta la fecha de emisión de estos estados financieros (Octubre 01, 2018), no se tiene conocimiento de hechos de carácter financiero o de otra índole, que afecten en forma significativa los saldos o interpretación de los mismos.

## 24. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2017 han sido aprobados por la Administración de la Compañía el 01 de Octubre del 2018.

  
ESCROWADM SA  
Representante Legal

  
Marcelo Peralta  
Contador General